



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**  
 VIGILADA MINEPUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO  
 CEC-FT-026-UDES

Versión: 06

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**DATOS GENERALES**

<b>Fecha:</b> 03/05/2023		<b>Cód. Registro:</b> 894	
<b>Estudiante que diligencia:</b>	LUISA FERNANDA CASTRILLON TOBON	<b>Cédula estudiante:</b>	1006890674
<b>Área o Materia:</b>	NO APLICA		
<b>Asunto:</b>	<b>Sin problema jurídico definible:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Con problema jurídico definible:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Detalle:</b> FIJACION DE CUOTA ALIMEMNTARIA			

**DATOS DE LAS PARTES**

CONVOCANTE		CONVOCADO	
<b>NOMBRE:</b> LUZ ARLENY MONTES CARDONA	<b>CEDULA:</b> 49788236	<b>NOMBRE:</b> ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA	<b>CEDULA:</b> 77096726
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 2 #13B-37 BARRIO PARAÍSO		<b>DIRECCIÓN:</b> CARRERA 2A #13B-54 BARRIO PARAÍSO	
<b>TELÉFONO Y/O CELULAR:</b>		<b>TELÉFONO Y/O CELULAR:</b>	

**VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE**

**EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN:** CONSTATE POR MEDIO DE RECIBO PUBLICO QUE EFECTIVAMENTE ES PERTENECIENTE AL EXTRACTO 2.

**DOCUMENTO SOPORTE:** POR MEDIO DE RECIBO PUBLICO

DESCRIPCIÓN
<b>HECHOS</b>
1. Hace 8 años me separe del señor ALBEIRO JOSE FRANCO MOLINA
2. Fruto de la relación nació YOVANY FRANCO MONTES quien tiene 15 años actualmente
3. El señor ALBEIRO FRANCO no me paga una cuota alimento
<b>PRETENSIONES</b>
1. Resolver el conflicto pacíficamente. Fijar cuota alimentaria.
<b>PROBLEMA JURÍDICO</b>
El problema jurídico es la determinación de una cuota de alimentos adecuada y justa para el menor, considerando los ingresos del padre y las necesidades del menor.
<b>FUNDAMENTOS DE DERECHO</b>
En Colombia, el fundamento legal para la fijación de una cuota de alimentos se encuentra en el Código Civil, en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).
El artículo 411 del Código Civil establece que "los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos mientras sean menores de edad o estudiantes y no hayan terminado su primera carrera técnica.
tecnológica o universitaria, también están obligados a dar alimentos a los hijos que no siendo estudiantes no han terminado su educación básica, siempre que se dediquen a alguna ocupación lícita.
el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 establece que "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que sus padres les proporcionen alimentos suficientes y nutritivos.
y a recibir del Estado, en caso de necesidad, los recursos para su subsistencia cuando aquellos no los suministren".
La jurisprudencia de los tribunales colombianos también ha establecido que la cuota de alimentos debe ser fijada de acuerdo a las necesidades del menor y la capacidad económica del obligado a pagarla.
Sentencia T-099/09 de la Corte Constitucional: en esta sentencia se estableció que la cuota de alimentos debe ser suficiente para garantizar una vida digna al menor
y que su fijación debe tener en cuenta las necesidades del menor y la capacidad económica del obligado a pagarla.
Sentencia T-121/11 de la Corte Constitucional: en esta sentencia se estableció que la cuota de alimentos debe ser fijada de manera proporcionada a los ingresos del obligado a pagarla
y que en caso de que existan dudas sobre la capacidad económica del obligado, debe ser este quien las demuestre.
Sentencia STC2509-2018 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia: en esta sentencia se estableció que la cuota de alimentos debe ser suficiente para garantizar una vida digna
y que su fijación debe tener en cuenta las necesidades del menor y la capacidad económica del obligado a pagarla.

## SOLUCIÓN

Fijación de la cuota alimentaria: las partes podrían llegar a un acuerdo sobre la cuota alimentaria que el padre debe pagar para cubrir los gastos necesarios del menor.

Este monto deberá ser justificado con las pruebas correspondientes, como recibos de gastos, facturas, etc.

Inclusión de gastos adicionales: si el menor tiene necesidades especiales que no están cubiertas por la cuota alimentaria básica, las partes podrían acordar la inclusión de estos gastos adicionales.

la cantidad propuesta de \$300mil Pesos al mes podría ser una buena base para comenzar a negociar.

Un acuerdo puede ser que se proporcione al menor dos mudas de ropa en junio y dos mudas de ropa en diciembre.

Es importante que los padres aseguren que estas mudas de ropa sean adecuadas para las necesidades del menor, incluyendo la talla, el clima y las actividades que el menor realiza.